



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4809/2018

Ciudad de México, a 24 de abril de 2018.

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL**

ACUSE

**Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público**

SEBASTIÁN FIGUEROA GASQUE
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del
Representante Legal, artículo 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la
LGTAIP

PRESENTE

Nombre y firma de la persona que recibe el
documento, artículo 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Asunto: Aviso de cambio de titularidad
Bitácora: 09/DHA0023/04/18

El presente se emite en referencia al escrito sin número, de fecha 26 de marzo de 2018, ingresado el día 03 de abril del año en curso, en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Sebastián Figueroa Gasque**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, mediante el cual solicita el cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4244/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, con el cual fue autorizado el proyecto denominado "**Estación de Servicio-Rojo Gómez-Chetumal**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Avenida Rojo Gómez por Calle Carlos Riva Palacios, N° 371, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

Sobre el particular y derivado del análisis de la solicitud de cambio de titularidad y la documentación que la acompaña, y:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 1 de 5

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4809/2018

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4244/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, otorgándole 13 meses para la etapa de preparación del sitio y construcción y de 30 años para la operación y mantenimiento, a favor de **SERVICIOS ECOLÓGICOS CORREDOR TURÍSTICO, S.A DE C.V.**
- IV. Que mediante Convenio de Cesión de Derechos de fecha 26 de enero de 2018, celebrado entre de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS CORREDOR TURÍSTICO S.A DE C.V.** como CEDENTE, transmitió a favor de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V.**, como CESIONARIA, los derechos y obligaciones de la autorización en materia de impacto ambiental ASEA/UGSIVC/DGGC/4244/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por esta **AGENCIA**.
- V. Que el día 03 de abril de 2018, se recibió en la **AGENCIA** el escrito sin número de fecha 26 de marzo del año en curso, mediante el cual el **Regulado** solicita se autorice el cambio de titularidad de la autorización N° ASEA/UGSIVC/DGGC/4244/2017 a favor de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN S.A DE C.V.**
- VI. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:
 - Copia simple de los pasaportes expedidos a favor de Jose Gabriel Figueroa Gasque y Sebastián Figueroa Gasque.
 - Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte **SERVICIOS ECOLÓGICOS CORREDOR TURÍSTICO, S.A DE C.V.** como cedente y **SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V.** como cesionario.
 - Copia simple del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4244/2017 de fecha 23 de marzo de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4809/2018

- Copia simple de la escritura pública número 8,647 de fecha 04 de febrero de 2015 que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada SERVICIOS ECOLÓGICOS CORREDOR TURÍSTICO, S. A DE C.V. y en la que se acredita la personalidad del C. José Gabriel Figueroa Gasque.
- Copia simple de la escritura pública número 8,125 de fecha 31 de octubre de 2014 que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V. y con la que se acredita la personalidad del C. Sebastián Figueroa Gasque.

VII. Que acompañado a su solicitud el **Regulado**, ingresó en esta **AGENCIA**, una Carta de solicitud para ser notificado mediante el uso de medios de comunicación electrónica, mediante la cual acepta darse por notificado de las actuaciones que emita la Agencia, vía correo electrónico, en el mismo día en que se le envíen, comprometiéndose a responder el correo electrónico para comprobar fehacientemente la recepción del mismo, acusando recibo e indicando al calce del documento, su nombre, firma y fecha de recepción autógrafas, remitiéndolo de manera electrónica a la ASEA por la misma vía de correo electrónico por la que las reciba.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos: 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D fracción X y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial en ejercicio de sus atribuciones:

ACUERDA:

PRIMERO. - OTORGAR procedente el cambio de titularidad por transferencia de derechos y obligaciones del resolutivo número **ASEA/UGSIVC/DGGC/4244/2017** de fecha 23 de marzo de 2017, a favor de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V.**, misma que a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, será la actual responsable del cumplimiento de la resolución referida.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4809/2018

SEGUNDO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en la resolución N° ASEA/UGSIVC/DGGC/4244/2017 de fecha 23 de marzo de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En caso de que el **Regulado** pretenda la modificación o realización de obras y/o actividades adicionales a las autorizadas en la resolución del **Proyecto**, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente y conforme al Trámite COFEMER Clave ASEA-00-039 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para actividades del sector hidrocarburos".

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información anexa a los escritos de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Sebastián Figueroa Gasque, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. - Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los

Nombres de personas físicas

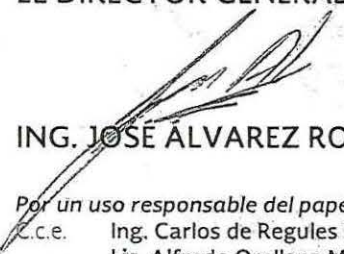
Artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y 116
primer párrafo
de la LFTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/4809/2018

[REDACTED], con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Sebastián Figueroa Gasque**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la empresa **SERVICIOS ECOLÓGICOS MAYAPAN, S.A DE C.V.** o bien a alguno de sus autorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DHA0023/04/18.


ICEG/AVSM